

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» del 18 de Enero de 1931.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 36.

Ilmo. Sr.: Habiéndose formulado ante este Ministerio diversas peticiones interesando se prorrogue el plazo concedido en el artículo 22 del Reglamento de 10 de Junio último por el que se creó el Cuerpo de Depositarios de fondos de la Administración local, a fin de que, cuantos tienen derecho a solicitar su inclusión en el referido Cuerpo, puedan hacerlo, toda vez que a muchos de ellos les fué imposible procurarse la documentación acreditativa de su aptitud legal dentro del breve plazo que hubo de concedérseles; y

Considerando que estándose formando en la actualidad el Escalafón de los individuos que forman dicho Cuerpo, sin que, por tanto, la concesión de la ampliación del plazo que se solicita cause perjuicio alguno, ni entorpezca la labor que se lleva a cabo, siendo, por el contrario, manifiesta la equidad de proceder en el sentido que se solicitan.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se prorrogue hasta el 31 de Marzo próximo el plazo que para solicitar la inclusión en el Cuerpo de Depositarios concedió el párrafo primero del artículo 22 del Reglamento aprobado por Real decreto de 10 de Junio de 1930, a los que tuvieron derecho a ello.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 16 de Enero de 1931.—P. D., G. Ormaechea.—Señor Director general de Administración.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

NOTA-ANUNCIO

El Excmo. Sr. D. Juan Antonio Gamazo y Abarca, Conde de Gamazo, vecino de Madrid,

solicita el aprovechamiento de noventa y nueve litros por segundo del río Cega, en término del Megeces de Iscar, provincia de Valladolid, con destino al riego de una finca de su propiedad, denominada «Tablares.»

Las obras que trata de realizar, consisten en ejecutar una galería visitable de rasante inferior en metro y medio al nivel de aguas, en aguas medias, interrumpidas por un pozo sedimentador. Esta galería conduce el agua al pozo de toma y en su origen y antes del pozo sedimentador, va provista de compuerta para cortar el servicio.

Sobre el pozo de toma va instalado el grupo elevador, protegido por su caseta y compuesto de un motor de aceites pesados, de setenta (70) caballos de fuerza máxima y bomba provista de tubo de aspiración de chapa de acero, con seis (6) metros cincuenta (50) centímetros de máxima aspiración, capaz para aspirar los noventa y nueve (99) litros por segundo, solicitados e impelerlas por medio de tubería de «Uralita» de treinta y cinco (35) centímetros de diámetro, a un depósito distribuidor. La elevación de cálculo es de treinta (30) metros.

Del depósito distribuidor arrancan dos acequias, la número 1 capaz para conducir cien (100) litros por segundo y la número 2 capaz para conducir cuarenta (40) litros por segundo de donde arranca la red de riego y desagüe de la finca. La superficie de riego solicitada es de ciento trece (113) hectáreas de la finca de «Tablares».

Se solicita la concesión de los terrenos de dominio público necesario para construir la obra de toma, así como la servidumbre de acueducto para el cruce de las parcelas de propiedad particular que atraviesa la conducción.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 de la Instrucción de 1883 y 16 del Real decreto-ley número 33 de 7 de Enero de 1927, a fin de que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en este Gobierno civil, en el plazo de treinta (30) días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia cuantos se consideren perjudicados con la concesión que se solicita. Todos los documentos que constituyen expediente y proyecto, se hallan en las oficinas de la División Hidráulica del Duero a disposición de quien desee examinarlos.

Zamora 14 de Enero de 1931.

El Gobernador,

Francisco Delgado, Iribarren.

Sección de Obras públicas.

Expropiaciones.

El Excmo. Sr. Gobernador con esta fecha, se ha servido disponer lo siguiente:

«Instruyéndose por este Gobierno civil el expediente de expropiación forzosa de las fincas que han de ocuparse en el término municipal de San Vicente del Barco, con motivo de las obras de construcción del Salto de Ricobayo (Saltos del Duero, S. A.); rectificadas por aquella Alcaldía la relación de propietarios y dispuesto por Real orden de 18 de Noviembre de 1929, que a las obras de los Saltos del Duero les es aplicable lo dispuesto en el artículo 11, apartado B) del Reglamento de la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero, y por tanto, que la aprobación de sus proyectos lleva consigo, además de la declaración de utilidad pública, la de la necesidad de la ocupación, he acordado que se publique la referida relación de propietarios en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Expropiación forzosa y en los 32, 33 y 34 de su Reglamento, se invite a los propietarios interesados a hacer el nombramiento de Perito en el plazo y forma que dichos artículos determinan, para las operaciones de medición y justiprecio.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que por el Alcalde de San Vicente del Barco, se invite personalmente a los propietarios interesados o sus administradores, apoderados o representantes debidamente autorizados, y una vez se haya terminado de publicar en el BOLETIN OFICIAL la relación de propietarios, a hacer el nombramiento de Perito en el plazo y forma arriba expresado; y les advierta que los que no hiciesen el nombramiento de Perito en el plazo de ocho días, a contar del de la notificación, o nombren a persona que no reúna las condiciones exigidas por el artículo 21 de la Ley de Expropiación forzosa y el 32 de su Reglamento, modificado por los Reales decretos de 4 de Junio de 1881, 13 de Junio de 1894, 6 de Noviembre de 1903, 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 28 de Noviembre de 1906, se entenderá que se conforman con el Perito de la parte expropiante.

Zamora 15 de Diciembre de 1930.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Alonso Sigler. R-4040

CIRCULAR

Con esta fecha he acordado autorizar al Alcalde de Figueruela de arriba, para dar tres batidas a los lobos y otros animales dañinos que merodean por aquel término municipal, causando daños en los ganados.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos.

Zamora 21 de Enero de 1931.

El Gobernador,

Francisco Delgado Iribarre.

Inspección provincial de Sanidad

En la *Gaceta* del día 17 de los corrientes aparece inserto el anuncio de la vacante de plaza de Veterinario titular, Inspector Veterinario de San Cristóbal de Entreviñas, con los pueblos de Santa Colomba de las Carabias y Matilla de Arzón, que forman un partido; capitalidad del partido, San Cristóbal de Entreviñas; provincia de Zamora; partido judicial, Benavente, causa de la vacante, renuncia; censo de población, 2.640; dotación anual por titular, 750 pesetas; por Inspección pecuaria, 600 pesetas; censo ganadero de reses de abasto, 870; reses porcinas sacrificadas en domicilios, 200; servicio de Mercados o puestos, Mercado; duración del concurso, treinta días a partir desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Zamora 20 de Enero de 1931.

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se expresan, han hecho los señalamientos de los locales para cuantas elecciones se celebren durante el año de 1931.

Fresno de la Ribera.—Sección única.—Local Escuela vieja de niños, independiente de las oficinas municipales.

Matilla la Seca.—Sección única.—Local Escuela mixta.

Aspariegos.—Sección única.—Local Escuela de niños.

Otero de Bodas.—Sección única.—Local Escuela mixta.

Santa Croya de Tera.—Sección única.—Local Escuela de niñas.

Colinas de Trasmonte.—Sección única.—Local Escuela de niñas.

Villalube.—Sección única.—Local el Concejo.

Milles de la Polvorosa.—Sección única.—Local Escuela mixta.

Valdefinjas.—Sección única.—Local Escuela de niñas, sita en la Plaza de Alfonso XIII.

Villalonso.—Sección única.—Local Escuela de niños.

Manganeses de la Lampreana.—Sección única.—Local Escuela de niños.

Coomonte.—Sección única.—Local Escuela de niños.

Cernadilla.—Sección única.—Local Casa-Escuela.

Justel.—Sección única.—Local Escuela mixta.

Badilla.—Sección única.—Local Escuela pública.

Asturianos.—Sección única.—Local Escuela pública.

Palacios del Pan.—Sección única.—Local Escuela mixta.

Algodre.—Sección única.—Local Escuela de niños.

Ceadea.—Sección única.—Local Escuela de este pueblo.

Gamones.—Sección única.—Local Escuela pública, sita en la calle Badilla.

Cabañas de Sayago.—Sección única.—Local Escuela de niños.

Carbajales de Alba.—Sección única.—Local Escuela de niños.

Manganeses de la Polvorosa.—Sección única.—Local Escuela de niñas.

Pozoantiguo.—Sección única.—Local Escuela de niños.

Granja de Moreruela.—Sección única.—Local Escuela de niños.

San Cristóbal de Entreviñas.—Sección única.—Local Escuela de niñas.

Moral.—Sección única.—Local Escuela de niñas.

Ferreras de arriba.—Sección única.—Local Escuela mixta.

Carrascal.—Sección única.—Local Escuela nacional.

Montamarta.—Sección única.—Local Escuela de niñas.

Cibanal.—Sección única.—Local Escuela de niños.

Trabazos.—Sección 1.^a titulada Trabazos.—Local Escuela de niños.

Idem.—Sección 2.^a titulada Nuez.—Local Escuela de niñas.

Idem.—Sección 3.^a titulada Villarino tras la Sierra.—Local Escuela mixta.

Presidentes y suplentes de Mesa.

Colinas de Trasmonte.

Presidente: D. Deogracias Jáñez Carrera y suplente D. Segundo Esteban Cobreros.

Badilla.

Presidente: D. Angel Ballesteros de la Peña y suplente D. Dionisio Pascual Poza.

LISTAS DE COMPROMISARIOS

Confecionada y aprobada por los Ayuntamientos que se relacionan las listas de electores que tienen derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos por término de veinte días, durante los cuales pueden ser examinadas precuántas personas lo deseen y formular estas en el mismo plazo los reparos o reclamaciones que estimen pertinentes contra la inclusión o exclusión indebida de algún elector:

Santovenia del Esla, Pozoantiguo.

BENAVENTE

Ignorándose en la actualidad el paradero de D. Emiliano Escudero, Guardia municipal de este Ayuntamiento, que hace tiempo se ausentó en uso de licencia por enfermo, habiendo caducado ésta sin que el interesado haya pedido su renovación, ni se haya presentado a prestar servicio, se le requiere por medio del presente, para que en el plazo de ocho días a contar de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se persone para hacerse cargo de su destino, advirtiéndole que, en caso de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Benavente 16 de Enero de 1931.—El Alcalde, H. del Olmo.

R-112

SANTA CLARA DE AVEDILLO

Aprobada por el Pleno de mi presidencia la Ordenanza de prestación personal, como trámite previo para la formación del oportuno padrón referente a tal concepto, y que ha de regir en este término municipal durante el año actual, queda expuesta al público en la Secretaría de

este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que pueda ser examinada y presentarse contra ella las reclamaciones procedentes.

Santa Clara de Avedillo 12 de Enero de 1930.
El Alcalde, Félix Amigo.

R-109

TAPIOLES

Habiendo quedado sin efecto el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del 10 de Diciembre último, número 148, referente a la exposición al público del repartimiento de utilidades de este término, correspondiente al año de 1930, se anuncia nuevamente que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días referido repartimiento, durante los cuales y tres más pueden examinarlo los contribuyentes interesados y formular las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Tapioles 17 de Enero de 1931.—El Alcalde, Justiniano Carricajo.

R-114

CACIONAL

Terminado por la Comisión municipal permanente de este distrito el padrón municipal de habitantes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante cuyo plazo se presenten las reclamaciones que los habitantes crean conveniente; pasado este no se admitirá ninguna.

Cional 12 de Enero de 1931.—El Alcalde, Timoteo Ramos.

R-113

VILLALUBE

Don Julián García Vara, Alcalde de este pueblo.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del dos del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de quinientas pesetas, con imputación a los capítulos 1.^o, 6.^o y 7.^o, artículos 11, 1.^o y 8.^o, del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos del Censo de población, reforzar el material de oficina y reforzar el pago de reconocimiento de cerdos a domicilio.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villalube 19 de Enero de 1931.—El Alcalde, Julián García.

R-163

RABANO DE ALISTE

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y presentar contra el mismo las reclamaciones que tuvieren por conveniente.

Rábano de Aliste 17 de Enero de 1931.—El Alcalde, Bonifacio Marrón.

R-164

REEMPLAZO DEL EJERCITO

En el alistamiento de mozos de los pueblos que a continuación se expresan se hallan incluidos para el reemplazo del año actual, los mozos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento del Ejército de paradero ignorado, como igualmente el de sus padres, por lo cual, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan a los actos siguientes:

Rectificación del alistamiento, el día 25 del actual, a las diez horas; cierre definitivo del mismo, el día 8 de Febrero, a las diez horas; clasificación y declaración de soldados el día 15 de Febrero próximo, a las ocho horas, que tendrán lugar en las Salas Capitulares de los respectivos Ayuntamientos; advirtiéndoles a los interesados que si no comparecieren, o alegaren causa legal que se lo impida, serán declarados prófugos y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozos que se citan

Vezdemarbán

Antonio Montoya Alfageme, hijo de Marcelino y Alfonso.

Bernardo Pérez Lorenzo, de Miguel y Petra.
Sérvulo Pérez Pascual, de Nazario e Indalecia.

El Perdígón

Manuel Romo Sánchez, hijo de Pedro y Angela.

Manuel Hernández Hernández, de Pedro y Teresa.

Conrado Izquierdo García, de Pedro y Constantina.

Rodolfo Manzano Vaquero, de Miguel y Angela.

Castrogonzalo

Pedro Vecino Rodríguez, hijo de Lino y Modesta.

José Dimas Alejo Vecino González, de Dimas y Esperanza.

Donato Vecino Marbán, de Manuel y Modesta.

Castronuevo

Miguel Calleja Mesonero, hijo de Miguel y Custodia.

Tomás de la Iglesia San Pedro, de Nicanor y Tomasa.

San Marcial

José Pérez Rodríguez, hijo de Atilano y Petra.

Vénialbo

Sócatres Villar Martín, hijo de Daniel y Daniela.

Villamayor de Campos

Aniceto Fernández Riol, hijo de Benito y Vicenta.

Ezequiel Martín García, de Pedro y Teresa.

Coreses

Anselmo Alonso Alonso, hijo de Macario y Leonarda.

Valparaiso

Saturnino Florez Alonso, hijo natural de Teresa.

Villalpando

Pedro Victorio Carnero Martín, hijo de Francisco y Cándida.

Crescencio Fernández García, de Francisco y Valeriana.

Pío Manuel Fernández García, de Avelino y Valeriana.

Eleuterio Galindo Cepeda, de Daniel y Tomasa.

Bernardino García Allende, de Bernardino y Fermína.

Modesto García Cieno, de Rosario.

Ramón Aurelio Luna Núñez, de Francisco y Angela.

Teodoro Peláez Rábanos, de Pedro y Marciana.

José Miguel Sevilla Beltrán, de Lorenzo y Máxima.

Benavente

Saturnino Alonso Rego, hijo de Manuel y Francisca.

Antolín Bueno Soto, de padres desconocidos.

Urbano Cadenas Alonso, de padres desconocidos.

Pascual Díez Pérez, de Gregorio y Gumerinda.

José Cañibano Pérez, de padres desconocidos.

Bernardo Fernández Alonso, de padres desconocidos.

Jesús Fernández Montaña, de padres desconocidos.

Jesús Enrique Figueras González, de Jesús y Aurora.

Leandro García Fernández, de padres desconocidos.

Aquilino García Mateos, de Antonio e Isabel.
Julián García Olivas, de Luis y María.

Marcelo Honorato Herrero Hidalgo, de padres desconocidos.

Valentín Martínez Feliz, de Ceferino y Carmen.
José Ramón Miñambres García, de padres desconocidos.

Juan Bautista Otero Miguélez, de Blas y Ramona.

Arsenio Rojo Martín, de padres desconocidos.

Alberto Jaime Teixeira Coimbra, de Jaime y Evangelina.

Félix Matías Vara Díez, de Domingo y María.

Morales de Toro

Santos Calvo Santiago, hijo de Eloy y Dionisia.

Valentín de Castro Mata, de Santiago y Carmen.

Manuel Gutiérrez Vecino, de Doroteo y Alfonso.

Plácido Velasco Santos, de Manuel y Emilia.

Morales del Vino

Lisardo Tuda González, hijo de Fermín y Valentina.

Manzanal de arriba

Luis Matellanes Lanseros, hijo de Agapito y Beatriz.

Emilio Fernández Prieto, de Francisco y Melchora.

Jesús Pérez López, de Julián y Encarnación.

Agustín Bernardo Matellanes, de Anselmo y Manuela.

TORO

Don Eduardo Cerrato González, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión que celebró el 3 del actual, la aprobación del proyecto confeccionado por el Maestro Aparejador titular de este Municipio, referente a las obras de reparación que han de llevarse a efecto en la calle de Capuchinos, se hace público por el presente mencionado acuerdo en cum-

plimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, a fin de que dentro del plazo de cinco días se formulen las reclamaciones que se consideren procedentes; advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Toro 16 de Enero de 1931.—Eduardo Cerrato. R-108

VALDEMERILLA

Hallándome instruyendo expediente sobre un pedazo de terreno en el término de Anta de Tera, al pago de Val de las Eras, para la construcción de un tejár, según solicitud presentada por D. Benedicto Bobillo Bugallo, en providencia dictada en el mismo expediente, he acordado el hacerlo público por medio del presente anuncio, a fin de que si dicho terreno llegara a perjudicar a algún vecino o entidad, pueda presentar sus reclamaciones en papel competente en el plazo de quince días, una vez que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, haciéndolo igualmente público en los sitios de la localidad y de costumbre; transcurrido dicho plazo serán desatendidas cuantas reclamaciones se presenten a este objeto.

Valdemerilla 14 de Enero de 1931.—El Alcalde, Vicente Martín. R-110

VILLALPANDO

Don Evaristo Conejo Carricajo, Juez municipal propietario de esta villa de Villalpando.

Hago saber: Que el día veintisiete de Febrero próximo y hora de las diez de su mañana, a instancia del Procurador D. Marcial López Alonso y para hacer pago a D.ª Teresa Arés Delgado de la cantidad de quinientas cuarenta pesetas, reclamadas en juicio verbal civil a Macario Bariego Morales por sí y en representación de sus hijas menores Carmen, Leoncia y Milagros Bariego Villasante, se venderán en este Juzgado y como de la propiedad de expresados deudores:

1.º Una tierra a la Senda de las Albilleras, de cinco cuartas o treinta y cinco áreas, tres centiáreas: linda Naciente con dicha Senda, Mediodía finca de Juan Riaño, Poniente y Norte la de Aurelio Núñez; valuada en quinientas pesetas.

2.º Otra tierra a las Tenerías, de cuarta y media, igual a treinta y tres centiáreas: linda Naciente y Mediodía con las Tenerías, Poniente Callejón que a ellas conduce y Norte herederos de D. Ramón Alvarez; valuada en doscientas cincuenta y siete pesetas.

3.º Un majuelo a los Castañales, de cuatro cuartas o veintiocho áreas y tres centiáreas: linda Naciente de herederos de D. Teodoro Núñez. Mediodía de Concepción Palmero, Poniente de D. Juan Pulido y Norte su partija; valuada en doscientas pesetas.

Condiciones.

Primera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo.

Tercera. No existen títulos de propiedad y será de cuenta del rematante suplir esta falta.

Dado en Villalpando a diez y nueve de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Evaristo Conejo, —P. S. M., El Secretario habilitado, Melcio Garrido. R-219